



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	GUILLERMO LEON ESTRADA ARROYAVE
Demandados	HUGO DE JESUS ARANGO RÚA Y OTROS
Radicado	05 736 31 89 001 2022 00218 00
Providencia	Interlocutorio No.17-01
Decisión	ADMITE DEMANDA

Subsanada la presente demanda de división por venta encuentra el despacho que habrá de admitirse por cuanto reúne los presupuestos formales de los artículos 20, 25, numeral 7 del artículo 28, 82 y ss.; artículo 406 del Código General del Proceso; lo normativizado en este caso en el Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por GUILLERMO LEON ESTRADA ARROYAVE en contra de HUGO DE JESÚS ARANGO RÚA, ANA GABRIELA ARANGO RÚA, BERTHA NUBIA ARANGO RÚA Y MARIA MERCEDES ARANGO RÚA

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento DIVISORIO previsto en el artículo 406 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso se ordena inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 027-15349 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, (Ant.).

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso sexto y 8 Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma. El término para su contestación es de diez (10) días

NOTIFIQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 02

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 01 del mes de
febrero de 2.022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.